

Contrato de Comodato que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a la que en lo sucesivo se le referirá como la **"SEPAF"**, quien para efecto del presente contrato será la comodante, la cual es representada en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado en su carácter de Subsecretario de Administración; y por la otra la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, al que en lo subsecuente se le referirá como la **"SECRETARÍA EJECUTIVA"**, y la que para efecto de este contrato será considerada como la comodataria, la cual es representada en este acto por la Lic. Haimé Figueroa Neri en su carácter de Secretaria Técnica, quien es asistida por Martha Iraí Arriola Flores en su carácter de Coordinador de Administración; partes contratantes que en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara el representante de **"SEPAF"**, que:

- a) La **"SEPAF"** es la dependencia facultada para representar al Ejecutivo Estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, tal y como se desprende del artículo 14 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, en su carácter de Subsecretario de Administración de la **"SEPAF"**, cuenta con facultades suficientes para representar a la **"SEPAF"**, tal y como se desprende de los artículos 4 fracción II, 32, y 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Control Patrimonial, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.
- d) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes de la **"SECRETARÍA EJECUTIVA"**, que:

- a) Es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, no sectorizado a dependencia alguna, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión, que tiene como objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la citada ley, 2 y 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal Anticorrupción.
- b) Que la representación legal de la **"SECRETARÍA EJECUTIVA"**, con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, recae en su Secretaria Técnica, tal y como lo disponen el numeral 1 del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y el artículo 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato señala domicilio convencional el ubicado en Avenida Vallarta 1252, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, con teléfono 36-68-16-33 ext. 50740.

III. Declaran conjuntamente el **"SEPAF"** y la **"SECRETARÍA EJECUTIVA"**, que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las **"PARTES"**.
- b) Que el presente contrato se celebra como apoyo para la operación y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.
- c) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Por lo que la **"SEPAF"** manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por la **"SECRETARÍA EJECUTIVA"**.
- d) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que los anexos signados por los representantes de la **"SECRETARÍA EJECUTIVA"**, forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen en el mismo.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El "SEPAF", concede gratuita y temporalmente a la "SECRETARÍA EJECUTIVA", el uso y goce de los vehículos descritos a continuación, en lo sucesivo "EL VEHÍCULO":

PROG.	MARCA	TIPO	MOD.	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACA
ÚNICO	TOYOTA	PRIUS, I4, 16 VALV, SISTEMA HÍBRIDO DE TOYOTA, TRANS VARIAB	2017	BLANCO	JTDKBRFUXH3039867	2ZRS036377	02N049

La "SECRETARÍA EJECUTIVA" se obliga a dar a el "VEHÍCULO", el uso que corresponda a las características de cada unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren a la "SECRETARÍA EJECUTIVA" llevará a cabo el uso de el "VEHÍCULO" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, la "SECRETARÍA EJECUTIVA" está impedida para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del "VEHÍCULO", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. De igual manera, la "SECRETARÍA EJECUTIVA" tiene prohibido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, el "VEHÍCULO", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **20 de agosto de 2018**, y terminará el día **05 de diciembre del mismo año**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto a los mismos, estará sujeto a que a juicio de la "SEPAF", la "SECRETARÍA EJECUTIVA" se encuentre al corriente en el cumpliendo las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN. La "SECRETARÍA EJECUTIVA" recibirá y devolverá el "VEHÍCULO" en el Almacén General del "SEPAF", el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

La "SECRETARÍA EJECUTIVA" se obliga a firmar el inventario y el resguardo del "VEHÍCULO" al momento en que lo reciba físicamente.

CUARTA.- DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace del "SEPAF" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a la "SECRETARÍA EJECUTIVA", la devolución de cualquiera del "VEHÍCULO", obligándose la "SECRETARÍA EJECUTIVA" a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique.

La "SECRETARÍA EJECUTIVA" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir el citado bien, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que la "SECRETARÍA EJECUTIVA" lo devuelva a la "SEPAF". Previo a la devolución del "VEHÍCULO", la "SECRETARÍA EJECUTIVA" deberá cerciorarse que el bien se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, para lo cual deberá de presentar la siguiente documentación ante la "DIRECCIÓN":

- Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la "SEPAF", de la que se desprenda que sobre el "VEHÍCULO" no existe adeudo alguno por cualquier concepto (tenencia, refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.

Una vez que la "SECRETARÍA EJECUTIVA" entregue la documentación enunciada en los incisos anteriores a la "DIRECCIÓN", informará a la "SECRETARÍA EJECUTIVA" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del "VEHÍCULO", el cual deberá estar limpio y en el mismo estado de conservación en el que se entrega, salvo el desgaste normal propiciado por su uso.

QUINTA.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. La "SECRETARÍA EJECUTIVA" se obliga a conservar el "VEHÍCULO" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes, Para ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al "VEHÍCULO", quedarán a favor de éste, y no existirá obligación alguna a cargo de la "SEPAF", para indemnizar a la "SECRETARÍA EJECUTIVA" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con dichos conceptos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. La "SECRETARÍA EJECUTIVA", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar los "VEHÍCULOS". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por la "SECRETARÍA EJECUTIVA", señalando a la "SEPAF" como beneficiario preferencial. Para estos efectos con el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría el cual es el SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

En caso de que La "SECRETARÍA EJECUTIVA" cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir los "VEHÍCULOS" dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características sean iguales a las pactadas en esta cláusula.

SEPTIMA. - DE LOS PERCANCES O DAÑOS. Ante algún siniestro que sufra el "VEHÍCULO" en tanto la "SECRETARÍA EJECUTIVA" no asegure por su cuenta, ésta realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, la "SECRETARÍA EJECUTIVA" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita sea el valor íntegro de las unidades, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, la "SECRETARÍA EJECUTIVA" deberá enterar ante la "SEPAF", un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, y sea el valor de la unidad, según sea el caso menos el deducible.

Por cualquier motivo, que el "VEHÍCULO" carezcan de aseguramiento por el tiempo que se encuentren en posesión de la "SECRETARÍA EJECUTIVA", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, la "SECRETARÍA EJECUTIVA" efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo según sea el caso, con base en la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la o la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

La "SECRETARÍA EJECUTIVA" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier daño, percance, o daño que sufra el "VEHÍCULO", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la "SEPAF", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

OCTAVA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. La "SECRETARÍA EJECUTIVA" se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, la "SECRETARÍA EJECUTIVA" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

La "SECRETARÍA EJECUTIVA" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a la "SEPAF", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables a la "SECRETARÍA EJECUTIVA".

NOVENA. - DE LAS DENUNCIAS. La "SECRETARÍA EJECUTIVA" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el "VEHÍCULO", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DECIMA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que la "SEPAF", por conducto de la "DIRECCIÓN", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar el "VEHÍCULO", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de la "SECRETARÍA EJECUTIVA", que se derivan del presente contrato, por lo que la "SECRETARÍA EJECUTIVA" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DECIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
- Por cualquier incumplimiento por parte de la "SECRETARÍA EJECUTIVA" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

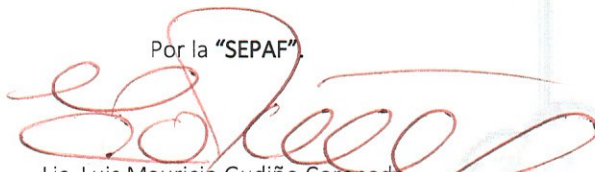
Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, la "SECRETARÍA EJECUTIVA" deberá efectuar la devolución o entrega el "VEHÍCULO" en los términos precisados en este instrumento.

DECIMA SEGUNDA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de la "SEPAF", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA TERCERA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **20 de agosto de 2018**.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por la "SEPAF".

Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado,
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

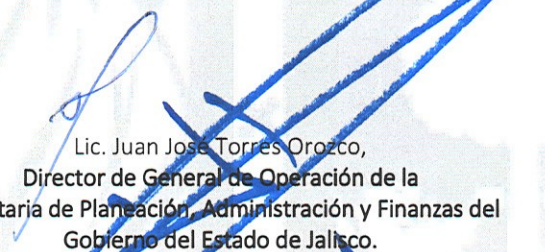
Por la "SECRETARÍA EJECUTIVA".

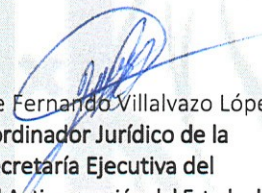
Lic. Haimé Figueroa Neri,
Secretaria técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

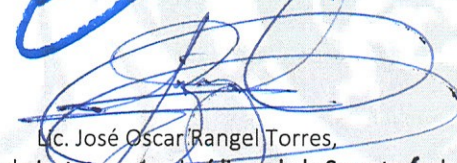

Mtro. Gerardo Castillo Torres,
Director General Jurídico
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

TESTIGOS:


Martha Iraí Arriola Flores
Coordinador de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.


Lic. Juan José Torres Orozco,
Director General de Operación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.


Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Coordinador Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.


Lic. José Oscar Rangel Torres,
Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.


GCT/JORT/LAHP.